

---

---

## DOCUMENTO I. - MEMORIA

---

---

## 1. - INTRODUCCIÓN

Como afirma el Libro Blanco de la Comisión Europea, para una estrategia y un plan de acción comunitarios, el desarrollo de las Fuentes de Energía Renovables, puede contribuir activamente a la protección del medio ambiente, a la seguridad y diversidad del suministro energético, al desarrollo económico, a la creación de empleo, a la mejora tecnológica y la competitividad de la industria, así como para la cohesión económica y social.

De entre las energías renovables, la eólica, por su grado de desarrollo tecnológico, sus costes y su carácter limpio e inagotable, es una de las que cuenta con mayor futuro y tiene un alto potencial de aplicación, como recurso energético endógeno, en nuestra Comunidad.

El aprovechamiento de la energía eólica se realiza mediante el empleo de aerogeneradores, que pueden ser de diversos tipos, tamaños y potencias. En función de las diferentes aplicaciones posibles, aquellos pueden colocarse individualmente o como colectivo, recibiendo en éste último caso la denominación de “parque eólico”, que estará constituido por el conjunto de equipos necesarios para transformar la energía contenida en el viento en energía útil, disponible para ser utilizada.

No obstante, a pesar de que las ventajas energéticas, sociales, económicas, tecnológicas e incluso medioambientales de este tipo de energía son incuestionables, la ocupación del suelo propiciada por los parques eólicos puede tener una incidencia relativamente importante en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, puesto que no es difícil de prever un rápido crecimiento del sector en paralelo a los avances tecnológicos que rentabilizan este tipo de energía.

Por lo tanto, la previsión y selección de los lugares de emplazamiento de los parques, supeditado como es obvio a la existencia del potencial eólico, se revela como una decisión trascendental. Por ello, el Parlamento Vasco, considerando necesaria la planificación de los emplazamientos eólicos, aprobó en Pleno celebrado el 20 de Marzo de 1.997, a través de una enmienda transaccional, una proposición no de Ley sobre energía eólica, con el siguiente tenor:

*“1. El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a que a través del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca elabore en el plazo más breve posible el Plan Territorial Sectorial de Energía Eólica, prestando especial atención a la participación de los dis-*

tintos agentes sociales (Ayuntamientos, Agrupaciones proteccionistas, Empresas del sector eólico, etc.) en los procesos de información pública.

2. El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a que en aplicación de lo expuesto en las Directrices de Ordenación Territorial el factor medioambiental sea tenido en cuenta como uno de los más importantes a la hora de redactar dicho Plan Territorial Sectorial.

3. El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a que en tanto no exista una legislación vasca reguladora de la evaluación de impacto ambiental se exija a los nuevos proyectos de instalación de parques eólicos un estudio de su incidencia medioambiental con aplicación de medias correctoras para minimizar dichos impactos. Este estudio garantizará en cualquier caso idénticas cautelas a las establecidas en las evaluaciones de impacto ambiental reguladas en los decretos 1302/86 y 1311/88.”

En el mismo sentido, las Juntas Generales de Alava, en su Sesión Plenaria celebrada el día 14 de Abril, aprobaron la Moción 3/1997 Relativa a la Planificación de los Parques de Energía Eólica en el Territorio Histórico de Alava, mientras que las Juntas Generales de Gipuzkoa, en la Sesión Plenaria celebrada el día 2 de Julio de 1.997, aprobaron una “Proposición No de Norma en relación con los parques eólicos”. Ambos acuerdos tienen un tenor literal prácticamente idéntico a la proposición parlamentaria citada.

El Plan Territorial Sectorial que se redacta da pues respuesta a estos requerimientos, y pretende identificar, seleccionar e integrar en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca, los emplazamientos eólicos más idóneos, para el aprovechamiento de este recurso natural y autóctono, todo ello teniendo en cuenta el factor medioambiental como uno de los más importantes.